

# EL AVISADOR DE BADAJOZ.

Se publica los jueves y domingos.—Precios.—En la Capital 2 reales un mes, fuera 6 el trimestre anticipado.—El suscriptor tiene derecho á insertar gratis sus anuncios. Se suscribe en la imprenta de D. Gerónimo Orduña.

## SECCION OFICIAL.

### Extracto del Boletín Oficial números 306.

Por el Gobierno de provincia, se previene á los Alcaldes remitan 60 escudos para la adquisicion de pesas y medidas.

—Por dicha dependencia, se previene que el inspector de la línea ferrea de Ciudad Real á Badajoz ha presentado un proyecto de encausamientos y pasos.

—Por la misma dependencia, se previene á la huérfana doña Florencia Bobed, haberle correspondido el premio de 250 escudos.

—Por la Sub-intendencia militar, se subasta el 21 de Enero próximo 1200 hojas de tocino fresco.

—Por el Juzgado de Almendralejo, se anuncia el robo de una jumenta y un jumento.

—Por el Juzgado de Herrera del Duque, se anuncia el robo de dos jumentos.

—Por el Ayuntamiento de Herrera del Duque, se anuncia la aparicion de un novillo.

—Por el de Bienvenida, se anuncia la desaparicion de una muleta y una potra.

—Por el Juzgado de Castuera, se

desea la captura de Melchor Nevado García, por muerte.

## SECCION RELIGIOSA.

### Santos del dia.

Hoy 23.—Sta. Victoria vg. y mr., el beato Nicolás Factor cf., y s. Sér-vulo, pobre paralítico, cf.

Lún. 24.—S. Gregorio presb. y mr., y s. Delfín ob.—Ayuno.—No se puede comer carne.

Márt. 25.—(Fiesta de precepto) La Natividad de Ntro. Sr. Jesucristo, y santa Anastasia mr.—Bendicion papal en los Agustinos, mínimos y San Juan de Dios.—Indulgencia plenaria en todas las iglesias y en las tres misas de cada sacerdote.

Miér. 26.—(Misa) S. Estéban proto-mártir, stos Zósimo y Marino mrs., y s. Arquelaó ob.—Bendicion papal en el Carmen.—Indulgencia plenaria.

A. . . . . . . . . . . . . . .

Sin pretension ninguna de lucir  
Mi zúmen ni de poeta y mi talento  
Pues sé que es muy pobre mi decir  
Y formular no puede el pensamiento,  
Me atrevo un homenage á rendir

Por no hacerlo bien, con sentimiento  
Recíbelo como prueba de cariño,  
No repares en el mucho desaliento.

Encantos atesora primavera  
Para quien ama el campo y sus primores  
Por ser esta la estación primera  
Con sus cantoras aves y sus flores.  
Mas, bien conozco yo, niña hechicera  
Que son mas tus encantos seductores.  
Por eso te ama tanto el alma mia;  
Por eso siempre en tu amor confia.

Si mi cariño crece al verte bella  
Mas se acrecienta niña idolatrada  
Al contemplarte refuliente estrella  
De todas las virtudes adorada.  
Mi corazon el júbilo destella  
Y mi alma repite enagenada:  
Te amo y amaré; y hasta en el cielo  
Te seguiré constante con anhelo.

Amame tu tambien, mágica divina,  
Paga con fe la mia acrisolada  
Y ya que tu voluntad en mi domina,  
Guíame en mis pasos acertada.  
Pídeme tú, belleza peregrina,  
Que mi alma al oír entusiasmada  
Tan dulce voz, envidia del Orfeo,  
Sabrá llenar tu mas trivial deseo.

De noche á nueve de la mañana  
del dia 21 del actual. y entre la  
calle del Rastro y la del Alamo, se  
perdieron cuarenta rs. en una mo-  
neda de oro á Fernando Berrocal,  
mozo del Fielato de Trinidad. Su-  
plica á la persona que los haya hâ-  
llado se sirva mandarlos entregar en  
dicho Fielato.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BADAJOZ.

SE REGOCÍA Y CURSA LA CORRESPONDENCIA  
a las 10 y media de la mañana y 10 de la noche.

### SALIDA DE LOS CORREOS.

Madrid.	{ Primera expedición.
	{ Segunda idem.
Sevilla y su carrera.	• • •
Valencia do Alcántara y Olivenza.	• • •
Portugal.	• • •

### PLAZA-MERCADO.

Carne de vaca libra á 36 cuartos.  
— Macho idem á 32 idem.— Cabra id.  
á 28 idem.— Cerdo idem á 44 idem.  
— Lomo idem á 68 idem.— Chorizo  
idem á 68 idem.— Tocino y morci-  
lla idem á 46 y medio idem.— Pan  
superior de 2 libras á 11 y 10 y me-  
dio.— Peces 1 libra á 6 y 10 idem.  
— Sardinas 1 libra á 13 y 14 idem.  
— Pescada fresca 1 libra á 24 y 25  
idem.— Camuesas 1 libra á 6 y 7

idem.—Nueces mollarés el 100 á 12  
y ob 14 idem.—Borregos lechales 1 de  
58 á 40 idem.—Conejos 1 de 32 á  
34 idem.—Perdices 1 de 38 á 32  
idem.—Palomas torcaces 1 par de 26  
á 30 idem.—Pájaros docena de 16  
á 20 idem.—Huevos docena de 50 á  
52 idem.—Gallinas y pollos 1 de 40  
á 44 idem.

**Precios de los cereales y caldos que tienen en la Capital en el presente mes.**

Trigo.....	Fanega de 42 á 43 rs.
Cebada.....	Id..... de 26 á 28.
Habas.....	Id..... de 32 á 34.
Abena.....	Id..... de 18 á 20.
Centeno.....	Id..... de 26 á 27.
Garbanzos..	Arroba de 20 á 22.
Arroz.....	Id..... de 38 á 40.

Aceite..... Id..... de 60 á 64. sl. ob  
Vino..... Id..... de 25 á 26. habil  
Aguardiente Id..... de 80 á 32.

### ANUNCIOS

Sé venden dehesas y otras fincas de excelente mérito y calidad en los partidos de Naval moral de la Mata y Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres.

Dará razon de ellas, D. Cayetano Pulido, que habita en esta capital, calle de la Aduana, núm. 25.

D. Vicente Pozo y Berriz, Notario público y Escribano del Juzgado de 1.ª instancia de esta Ciudad, ha abierto su despacho en la calle del Gobernador, núm. 14.

En la calle del Alamo, núm. 9, frente á la calle de Comedias, se ven-

### — 136 —

las épocas marcadas.

Art. 237. Las cuentas del recaudador municipal serán examinadas y finiquitadas por el Ayuntamiento y doble número de contribuyentes asociados, determinando el tanto por ciento que deba abonársele, de todo lo cual se dará conocimiento á la Administracion para su aprobacion.

— 137 —

Art. 238. Si para el dia 30 de

### — 135 —

4.º Por no haber asistido á su revision la mitad ó mas de los Concejales.

5.º Por no haber estado real y efectivamente de manifiesto durante ocho dias.

6.º Por no haberse admitido reclamaciones dentro de dicho término.

La Administracion ordenará que en el plazo de quince dias se subsanen las faltas, ó que se haga de nuevo el repartimiento, segun la importancia que aquellas tengan.

Art. 239. De lo que acerca del particular ordene la Administracion podrán apelar los Ayuntamientos al Gobernador, dentro de ocho dias, llevándose á efecto lo que esta autoridad disponga.

Art. 240. Si para el dia 30 de

**4**  
de la arroba de carbón superior e calidad á 28 cuartos, idem de cisco 14 cuartos.

En la calle del Alamo, núm. 24, se admiten pupilos á 5 rs. cada uno.

En la plaza de San José, número 1, se vende aguardiente de 17 grados, á 10 rs. el cuarto arroba.

*Calendario Piadoso*, por D. Manuel Martínez y Sanz. Enriquecido con la vida de todos los Santos.

En el almacén de curtidos de D. Juan Antonio García, calle de Mesones, núm. 10, se hallan de venta bugias de primera clase de todos tamaños, á 6 rs. libra castellana; y tripa de vaca gallega fresca, de superior calidad á precios arregiados.

En la calle de Bodegas, número

6, se hace toda clase de trabajo de ropa blanca, á la máquina con todo esmero.

**NODRIZA.**—Dolores Muñoz, que vive calle del Gobernador, núm. 14 tiene personas que la abonen.

En la Librería Española, Aduana 2, se hallan de venta los artículos siguientes: papel, sobres, plumas, porta-plumas, obteas, carpetas, estuches de matemáticas, juguetes, estampas, libros de texto para el Instituto y Seminario, devocionarios, libros de enseñanza, é infinitud de obras de recreo entre estas la elegante y magnífica historia general de Las Misiones, por el Baron Henrion.

*Editor responsable:* D. G. Orduna.

#### IMPRENTA DEL EDITOR.

#### — 134 —

Junio la Administración ó el Gobernador no hubiesen devuelto, el repartimiento aprobado, podrá el Ayuntamiento proceder á la cobranza del primer trimestre, sin perjuicio de verificar después las indemnizaciones que correspondan; pero no les será permitido exigir el segundo trimestre sin especial autorización del Gobernador.

Art. 233. Si todavía para el dia 1.<sup>o</sup> de Noviembre no estuviese definitivamente aprobado el repartimiento ni se hubiere obtenido autorización especial del Gobernador para la cobranza del segundo trimestre por culpa del Ayuntamiento, será este responsable de los trimestres, sufriendo los apremios á que haya lugar.

Art. 234. Aprobado y recibido

#### — 135 —

el repartimiento se entregará á cada contribuyente una papeleta que exprese su cuota anual y el importe de cada trimestre, sin perjuicio de que la cobranza de estos se verifique por recibos talonarios.

Art. 235. El Ayuntamiento nombrará, bajo la responsabilidad mancomunada de todos los Concejales, un encargado de realizar la cobranza; pero dirigirán contra la Corporación los apremios y la acción ejecutiva por falta de pago.

Los apremios contra contribuyentes se verificarán en los mismos términos que los del ramo de contribuciones.

Art. 236. El Ayuntamiento es responsable de entregar en Tesorería el importe de los trimestres en